ENTIDAD	Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo Regional Administrativo y Financiero- Oficina de Compras y Contratación
DEPENDENCIA A LA QUE SE SOLICITA	Grupo Regional de Ciencias Forenses
CIUDAD Y FECHA	Medellín, 29 de agosto de 2025

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política de Colombia describe en su artículo 2, los fines esenciales del Estado; adicionalmente, consagra en su artículo 209 que la función administrativa desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines estatales deberá estar al servicio del interés general y desplegando con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El Artículo 35 de la Ley 938 de 2004, estableció que *"(...) la misión fundamental del Instituto es prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses (...)*".

Dentro de sus funciones, está la de adelantar procesos contractuales orientados a la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos para el cumplimientode la función administrativa y su misión institucional, contemplada en el artículo 36 de la Ley 938 de 2004, así:

"(...) 2. Prestar los servicios médico-legales y de ciencias forenses que sean solicitados por los Fiscales, Jueces,Policía Judicial, Defensoría del Pueblo y demás autoridades competentes de todo el territorio nacional. (...)

3. Desarrollar funciones asistenciales, científicas, extra-periciales y sociales en el área de la medicina legal ylas ciencias forenses. (...)

6. Servir de organismo de verificación y control de las pruebas periciales y exámenes forenses practicados porlos cuerpos de policía judicial del Estado y otros organismos a solicitud de autoridad competente."

Dentro de los fines de la Contratación estatal señalados en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993... (...) las Entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines", es por ello que se hace necesario contratar la adquisición, desmonte, instalación y puesta en funcionamiento de cabinas de extracción de gases para los laboratorios de la Regional Noroccidente".

Es importante resaltar que la Entidad no cuenta con personal calificado ni con las herramientas e insumos necesarios para llevar a cabo las actividades relacionadas con el objeto contractual. Por esta razón, se requiere llevar a cabo la adquisición de los bines y los trabajos necesarios para su optimo funcionamiento, garantizando la ejecución de las actividades requeridas.

La adquisición de siete (07) cabinas de extracción de gases para los laboratorios de Genética, Toxicología, Estupefacientes, Balística y Lofoscopia del Grupo Regional de Ciencias Forenses constituye una necesidad prioritaria para garantizar condiciones óptimas de bioseguridad, calidad analítica y protección de los servidores. Estos equipos permiten controlar eficazmente la exposición a vapores, aerosoles, compuestos químicos volátiles y agentes biológicos potencialmente peligrosos, lo cual es fundamental para mitigar riesgos ocupacionales y evitar

contaminaciones cruzadas que puedan comprometer la integridad de los resultados periciales.

Actualmente, cuatro cabinas se encuentran fuera de funcionamiento: dos en Toxicología, una en Balística y una en Lofoscopia. En todos los casos, los diagnósticos técnicos concluyen que el mantenimiento correctivo supera el 40% del valor de reposición, lo que hace inviable su reparación. Adicionalmente, la única cabina operativa en el laboratorio de Estupefacientes cuenta con más de quince años de uso continuo, presentando una notable disminución en su eficiencia. Esta situación representa un riesgo directo para los servidores que manipulan elementos materia de prueba (EMP) que contienen o han sido tratados con sustancias químicas volátiles, tóxicas o inflamables.

La falta de cabinas funcionales compromete seriamente la seguridad ocupacional y la calidad de los análisis en los laboratorios de Toxicología, Estupefacientes y Balística, al no contar con ambientes controlados para la manipulación segura de muestras y reactivos. Por su parte, Lofoscopia trabaja de forma permanente con polvos reveladores, vapores y sustancias químicas que, sin la debida contención, generan exposición crónica y riesgos innecesarios para los peritos encargados del análisis de huellas e impresiones.

En razón a lo anterior, la Coordinadora del Grupo Regional de Ciencias Forenses, mediante Oficio N.0045-GRCIF-DRNO-2025, del 07 de mayo de 2025, solicito al Ordenador del Gasto, llevar a cabo el proceso contractual para ***"LA ADQUISICIÓN, DESMONTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CABINAS DE EXTRACCIÓN DE GASES PARA LOS LABORATORIOS DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE"***

Finalmente, el laboratorio de Genética requiere una cabina de extracción adicional que permita ampliar su capacidad instalada. Ante el incremento sostenido en el número de casos relacionados con la identificación de personas fallecidas no identificadas, es necesario fortalecer la infraestructura técnica para procesar un mayor volumen de muestras biológicas y reducir los tiempos de respuesta pericial. Esta inversión impactará positivamente en la salud del personal, la eficiencia del servicio forense y el cumplimiento de los compromisos institucionales frente a la administración de justicia y la atención a víctimas.

Por lo anterior, se presentan los estudios y documentos previos al proceso de selección, tal que los proveedores cuenten con la información detallada, clara y precisa de los bienes requeridos, que les permita presentar ofertas acordes a los requerimientos establecidos por el Instituto en el objeto a contratar

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO: ADQUISICIÓN, DESMONTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CABINAS DE EXTRACCIÓN DE GASES PARA LOS LABORATORIOS DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

2.2 DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDADES
1	**MANO DE OBRA** Desmonte e instalación de las siete (07) cabinas en los laboratorios, asegurando su correcta fijación, nivelación y conexión a los sistemas de extracción, ventilación y demás componentes técnicos necesarios para su óptimo funcionamiento, conforme a los estándares de seguridad y operatividad establecidos por la entidad.	1

	INCLUYE: 1.1. Desmonte de las cabinas de cada laboratorio, incluyendo el transporte de las mismas hasta el sitio destinado para su disposición final, de acuerdo con la normatividad vigente, y la obtención del certificado de disposición final expedido por la empresa autorizada, el cual deberá ser entregado como evidencia del cumplimiento de esta actividad. 1.2. Suministro e instalación de ductos circulares para todas las cabinas, utilizando tubería de mínimo 8 pulgadas de diámetro en lámina galvanizada calibre 24 o fibra de vidrio, e incluye la adecuación completa con soportes, anclajes, empaques, tornillos, reducciones, codos, conos, fungibles, fundentes y todos los accesorios necesarios para garantizar una instalación funcional, segura y conforme a los requisitos técnicos establecidos. 1.3. Suministro e instalación de dámper rectangular o circular para todas las cabinas, con dimensiones de mínimo 8" x 8", fabricado en lámina galvanizada calibre 24, incluyendo todos los elementos requeridos para su fijación y correcto funcionamiento, tales como soportes, anclajes y demás accesorios necesarios para una instalación segura y eficiente. 1.4. Suministro e instalación de ventiladores extractores centrífugos para todas las cabinas, con interruptor independiente, caudal de 1.200 CFM, presión de 2,77 in c.d.a., velocidad de 1.575 RPM, motor de 1 HP a 1.800 RPM, bifásico 100/120 V, resistente a los cambios de temperatura y con grado de protección IP 64 o superior, garantizando un sistema de extracción eficiente y seguro. 1.5. Supervisión y acompañamiento de trabajo en alturas durante el desmonte e instalación de todas las cabinas	
2	**CABINA DE EXTRACCIÓN DE GASES LABORATORIO DE ESTUPEFACIENTES** ✓ La cabina extractora de gases construida en resina fenólica, resistente a sustancias químicas tales como: ácidos y bases fuertes. ✓ Con extractor de arrastre. ✓ Filtro de carbón para extracción de partículas. ✓ Con reguladores para una mejor nivelación. ✓ Dimensiones Externas del equipo: 120 x 80 x 230 cm (Ancho x Fondo x Alto) ✓ Grifería de vacío y/o gas con accionamiento remoto. ✓ Toma corriente interno doble a 110V a prueba de agua. ✓ Voltaje del equipo a 110V. ✓ Ventana frontal en vidrio templado, accionamiento manual por contrapeso ✓ Base tipo estructura metálica con refuerzo fabricada en acero galvanizado, pintado con pintura epóxica aplicada de manera electrostática. ✓ Superficie de trabajo en cerámica técnica certificada, resistente a ácido sulfúrico, ácido clorhídrico y ácido nítrico concentrado, solución de permanganato de potasio; resistente a la abrasión (rayado), resistente a los impactos y a temperaturas superiores a los 200 grados Celsius. ✓ Calificación operacional cumpliendo con criterios y requerimientos del fabricante, para poder operar con seguridad siguiendo las recomendaciones de estándares	1

	internacionales como son: SEFA, ANSI/ASHRAE 110, AIHA Z9.5, OSHA y recomendaciones del manual de Bioseguridad de la Organización Mundial de la Salud "OMS	
3	**CABINA DE EXTRACCIÓN DE GASES LABORATORIO DE TOXICOLOGÍA** ✓ La cabina extractora de gases construida en acero galvanizado, con pintura epoxica aplicada de manera electrostática, con ventana frontal y laterales en vidrio templado. ✓ Extractor de arrastre ✓ Filtro de carbón para extracción de partículas. ✓ Con reguladores para una mejor nivelación. ✓ Dimensiones Externas: 120 x 80 x 150 cm (Ancho x Fondo x Alto) ✓ Superficie de trabajo en cerámica técnica certificada, resistente a ácido sulfúrico, ácido clorhídrico y ácido nítrico concentrado, solución de permanganato de potasio; resistente a la abrasión (rayado), resistente a los impactos y a temperaturas superiores a los 200 grados Celsius. ✓ Ventana frontal en vidrio templado, accionamiento manual por contrapeso. ✓ Base tipo estructura metálica, fabricada en acero galvanizado, pintado con pintura epoxica aplicada de manera electrostática. ✓ Pared posterior con toma corriente interno doble a 110V y a prueba de agua. ✓ Voltaje del equipo a 110V. ✓ Calificación operacional cumpliendo con criterios y requerimientos del fabricante, para poder operar con seguridad siguiendo las recomendaciones de estándares internacionales como son: SEFA, ANSI/ASHRAE 110, AIHA Z9.5, OSHA y recomendaciones del manual de Bioseguridad de la Organización Mundial de la Salud "OMS	3
4	**CABINA DE EXTRACCIÓN DE GASES LOFOSCOPIA** ✓ La cabina extractora de gases construida en acero galvanizado, con pintura epoxica aplicada de manera electrostática, con ventana frontal y laterales en vidrio templado. ✓ Dimensiones Externas: 90 x 65 x 150 cm (Ancho x Fondo x Alto) ✓ Extractor de arrastre ✓ Filtro de carbón para extracción de partículas. ✓ Con reguladores para una mejor nivelación. ✓ Superficie de trabajo en cerámica técnica certificada, resistente a ácido sulfúrico, ácido clorhídrico y ácido nítrico concentrado, solución de permanganato de potasio; resistente a la abrasión (rayado), resistente a los impactos y a temperaturas superiores a los 200 grados Celsius. ✓ Ventana frontal en vidrio templado, accionamiento manual por contrapeso. ✓ Base tipo estructura metálica, fabricada en acero galvanizado, pintado con pintura epoxica aplicada de manera electrostática. ✓ Pared posterior con toma corriente interno doble a 110V y a prueba de agua. ✓ Voltaje del equipo a 110V.	1

	✓ Calificación operacional cumpliendo con criterios y requerimientos del fabricante, para poder operar con seguridad siguiendo las recomendaciones de estándares internacionales como son: SEFA, ANSI/ASHRAE 110, AIHA Z9.5, OSHA y recomendaciones del manual de Bioseguridad de la Organización Mundial de la Salud "OMS	
5	**CABINA DE EXTRACCIÓN DE GASES LABORATORIO DE BALÍSTICA** ✓ La cabina extractora de gases construida en acero galvanizado, con pintura epoxica aplicada de manera electrostática, con ventana frontal y laterales en vidrio templado. ✓ Dimensiones Externas: 140 x 80 x 230 cm (Ancho x Fondo x Alto) ✓ Extractor de arrastre ✓ Filtro de carbón para extracción de partículas. ✓ Con reguladores para una mejor nivelación. ✓ Superficie de trabajo en cerámica técnica certificada, resistente a ácido sulfúrico, ácido clorhídrico y ácido nítrico concentrado, solución de permanganato de potasio; resistente a la abrasión (rayado), resistente a los impactos y a temperaturas superiores a los 200 grados Celsius. ✓ Ventana frontal en vidrio templado, accionamiento manual por contrapeso. ✓ Base tipo estructura metálica, fabricada en acero galvanizado, pintado con pintura epoxica aplicada de manera electrostática. ✓ Pared posterior con toma corriente interno doble a 110V y a prueba de agua. ✓ Voltaje del equipo a 110V. ✓ Calificación operacional cumpliendo con criterios y requerimientos del fabricante, para poder operar con seguridad siguiendo las recomendaciones de estándares internacionales como son: SEFA, ANSI/ASHRAE 110, AIHA Z9.5, OSHA y ✓ recomendaciones del manual de Bioseguridad de la Organización Mundial de la Salud "OMS". ✓ Varilla interna en acero inoxidable como accesorio.	1
6	**CABINA DE EXTRACCIÓN DE GASES LABORATORIO DE GENÉTICA** ✓ La cabina extractora de gases construida en acero galvanizado, con pintura epoxica aplicada de manera electrostática, con ventana frontal y laterales en vidrio templado. ✓ Extractor de arrastre ✓ Con reguladores para una mejor nivelación. ✓ Dimensiones Externas: 120 x 80 x 150 cm (Ancho x Fondo x Alto) ✓ Superficie de trabajo en cerámica técnica certificada, resistente a ácido sulfúrico, ácido clorhídrico y ácido nítrico concentrado, solución de permanganato de potasio; resistente a la abrasión (rayado), resistente a los impactos y a temperaturas superiores a los 200 grados Celsius. ✓ Ventana frontal en vidrio templado, accionamiento manual por contrapeso. ✓ Base tipo estructura metálica, fabricada en acero galvanizado, pintado con pintura epoxica aplicada de manera electrostática. ✓ Pared posterior con toma corriente interno doble a 110V y a prueba de agua.	1

	✓ Voltaje del equipo a 110V. ✓ Calificación operacional cumpliendo con criterios y requerimientos del fabricante, para poder operar con seguridad siguiendo las recomendaciones de estándares internacionales como son: SEFA, ANSI/ASHRAE 110, AIHA Z9.5, OSHA y recomendaciones del manual de Bioseguridad de la Organización Mundial de la Salud "OMS	

2.2.1 OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR EL SERVICIO.

La(s) oferta(s) a que se refiere esta solicitud además debe(n) cumplir los requerimientos que se indican a continuación:

Para el ingreso de las cabinas a los laboratorios, se debe tener en cuenta que estos se encuentran ubicados en el segundo y tercer nivel, no cuentan con ascensor y el acceso debe realizarse por escaleras. Adicionalmente, el vano de la puerta de ingreso a los laboratorios tiene las siguientes dimensiones:

LABORATORIOS	DIMENSIONES DE PUERTAS
Balística	Primera puerta 2,10 m de alto y 0,93 m de ancho Tercera puerta: 2,09 m de alto y 1,0 m de ancho
Genética	Primera puerta: alto de la puerta 2,02 m y 0,82 m de ancho
Lofoscopia	Primera puerta Alto 2,9 m; ancho 1,1 m Segunda puerta: alto 2,3 m; ancho 1,1 m
Toxicología y Estupefacientes	Ingreso: alto 2,2 m; ancho 1,3 m. Área de cabinas: alto 2,3 m; ancho 1,2 m. Área de cabinas-cuarto: alto 2,3 m; y 0,9 ancho Preparación muestras toxicología: alto: 2,3 m; ancho: 1,1 m Preparación muestras estupefacientes: alto: 2,3 m; ancho: 1,1 m

- El proveedor debe considerar la utilización de andamios certificados y personal capacitado en trabajo en alturas para la instalación del sistema de ductos y motor ventilador en fachadas y cubierta del edificio.
- Se deberá prestar el servicio de calificación operacional a las cabinas adquiridas en este contrato para los laboratorios de la Regional Noroccidente, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, teniendo en cuenta las actividades del servicio descritas a continuación:
- El oferente no debe limitarse a lo aquí indicado, sin embargo, debe tener en cuenta como mínimo lo siguiente:
- Inspección general del funcionamiento y operatividad del equipo.
- Realizar las pruebas de sonometría, intensidad lumínica, direccionalidad de succión, capacidad de succión y prueba de distribución de velocidad
- Realizar prueba de humo.
- Medición de diferencial de presión.
- La calificación se debe realizar bajo las normas ASHRAE 110 95, NSF/ANSI 49, según aplique.
- Entregar el informe de calificación operacional de los equipos.
- Las salidas eléctricas para la instalación de los equipos se entregan a cero metros por parte de la Entidad, con acometida a 110-120V +/- 10% 60 Hz de acuerdo al modelo de equipo ofertado. El cable de alimentación y control del ventilador debe ser suministrado por el proveedor del equipo, cumpliendo normatividad RETIE.
- El contratista será el encargado de realizar el desmonte de cielo falsos y apertura de pase muros por la ruta que se establezca para el recorrido de los ductos del kit de instalación de acuerdo al modelo de equipo ofertado. El contratista será el responsable de la instalación de todos los soportes que se requieran para el sistema de ductos y del motor ventilador, en el cielo falso y cubierta del edificio.

- La Entidad, no realizará trabajos adicionales a las previstas en las presentes especificaciones. Las actividades necesarias para la instalación, el proponente debe incluirlas dentro de su presupuesto, lo anterior, con el objeto de entregar los equipos instalados y funcionando para su recibo a satisfacción.
- El oferente debe poseer las herramientas y equipos necesarios para las pruebas a realizarse y los servicios de instalación de forma segura, con la calidad y tiempos requeridos.
- Se debe entregar certificado de fabricación para cada cabina de extracción según la norma ISO 14644 1, la norma ASHRAE 110-1995, la SEFA-1-2006 y / o la norma NSF / ANSI 49. Este debe contener la siguiente información: marca, modelo y serie.
- Colocar a cada cabina e inmediatamente terminado el servicio de calificación, una etiqueta adhesiva o rótulo con la identificación del informe, la fecha de la verificación (validación) y el nombre de la compañía que la realizó.
- Entregar obtenidos los informes de instalación y verificación (calificación) para cada cabina, relacionando de manera detallada para este ultimo las pruebas ejecutadas, los resultados, criterios de aceptación y conclusiones; estos informes deben cumplir con la norma ISO NTC: 17025:2017. Los informes deben ser entregados máximo cinco días después de la prestación del servicio y sin superar la fecha de terminación del contrato.
- Los informes de verificación (calificación) y rótulos, no deben tener vigencia.
- Demostrar la trazabilidad de los equipos de medición empleados, mediante los certificados de calibración los cuales se deben adjuntar al informe de verificación (calificación). Estos certificados deben ~~ser~~ tener una fecha de expedición no mayor a un (1) año.
- El Instituto no realizara adecuaciones ni acometidas adicionales a las existentes en la sede, por lo tanto, el proponente debe incluir estas actividades dentro de su presupuesto.
- El valor total de los equipos, deberá comprender de acuerdo a la visita técnica, los costos adicionales de cables eléctricos, accesorios de instalación, protecciones eléctricas, regatas y resanes, entre otros necesarios para el correcto funcionamiento de lo contratado, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

2.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELACIONADAS CON EL SOPORTE TÉCNICO.

- El proponente deberá garantizar como mínimo en el tiempo de garantía y diez (10) años más, la disponibilidad de la consecución de los repuestos al equipo ofrecido.
- El proponente deberá anexar el listado de los repuestos describiendo número de parte o referencia, más usados en los servicios de mantenimiento rutinario.
- Si dentro del tiempo de garantía de los equipos en su lugar de destino se llegaren a presentar más de tres (3) fallas en su funcionamiento por la misma causa o el mismo componente, el contratista deberá proceder a cambiar el equipo defectuoso, previa solicitud del supervisor del contrato, por otro completamente nuevo y de iguales o superiores características dentro de los (60) días calendario siguientes al reporte del mal funcionamiento del equipo.
- Soporte a los usuarios vía telefónica o presencial para resolver dudas o problemas que se puedan presentar en la operación de los equipos (de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.).
- Entregar manual de los equipos instalados en idioma inglés y español, así como los planos eléctricos.
- Entregar los certificados de calidad de materiales (superficie, estructura, pintura), emitidos por el fabricante.

2.2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELACIONADAS CON LA GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

El proponente deberá anexar certificación donde conste que garantiza los equipos objeto del contrato contra defectos de fabricación así:

- El proponente debe ofrecer garantía por los equipos mínimo de un (1) año contra defectos de fabricación.
- Las condiciones de garantía deben quedar por escrito dentro el contenido de la propuesta.

- El tiempo de garantía se contará a partir de la fecha de acta de recibo a satisfacción, previa instalación, puesta en funcionamiento y calificación operacional.

2.2.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Con la propuesta se debe presentar la hoja de vida del personal que prestará el servicio de instalación y calificación operacional a los equipos objeto del contrato, el cual debe tener la siguiente formación: tecnólogo o profesional en alguna de las áreas tales como: Electrónica o Electromecánica o Eléctrica o Mecánica o Mecatrónica o Electromédica o Biomédica.

La hoja de vida del personal ofrecido que debe ir acompañada de:

- Copia del título profesional o tecnólogo en las siguientes áreas: Electrónica o Electromecánica o Eléctrica o Mecánica o Mecatrónica o Electromédica o Biomédica.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional, expedida por la entidad encargada de la vigilancia y control de la respectiva profesión. (Solo para los profesionales).
- Certificado de antecedentes, adjuntar certificación del ente de vigilancia (según aplique legalmente), que determine los antecedentes disciplinarios profesionales o auxiliares profesionales.
- Certificación emitida por el contratista que especifique el cargo desempeñado por el personal dispuesto para la ejecución del contrato, el tiempo de vinculación con la empresa el cual no podrá ser inferior a un año, sin importar el tipo de contrato, en donde se evidencie la experiencia en la instalación y calificación de cabinas extractoras objeto del presente proceso.
- Certificación de entrenamiento en la instalación y calificación de los equipos objeto del presente proceso
- Certificación vigente para Trabajo Seguro en Alturas actualizado según la normatividad vigente del personal que va a emplear para la instalación de los equipos en caso de requerirse.

NOTA: Ley 842 de 2003, Articulo 12, Experiencia Profesional: Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificadas de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se reserva el derecho de pedir información necesaria sobre el personal que integre el equipo de trabajo y en todo caso, el proponente presenta con la cotización, las hojas de vida del personal ofrecido con los requisitos y condiciones solicitados, las cuales formaran parte integral del contrato.

En caso de que al momento de ejecutar el contrato alguna de las personas de las que se presentaron para evaluar la propuesta ya no tenga vínculo laboral con la empresa, el proveedor del servicio deberá aportar la hoja de vida de la persona que realizará sus funciones, la cual debe cumplir con los requisitos anteriores.

2.3 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Teniendo en cuenta el Clasificador de United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Corporación DUN& Bradstreet (D&B), el cual en su versión en español corresponde al portal de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se encuentra clasificado bajo la(s) siguiente(s) codificaciones.

El proponente deberá estar inscrito al momento de presentar la propuesta, en el Registro Único de Proponentes – **RUP** – de la Cámara de Comercio respectiva, de conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, de acuerdo con lo determinado por la Entidad, los cuales se describen a continuación dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **Y DEBERÁ ESTAR EN FIRME PARA LA FECHA DE LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA Y ANTES DE LA ADJUDICACIÓN.**

El código de Clarificador de bienes y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en su estructura lógica, de Colombia Compra Eficiente, para lo cual se requiere estar clasificado en al menos **dos (2) códigos por lote**, de los siguientes, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
41000000	41100000	41104800	41104800	Equipo y suministros de laboratorio para el vertido, la destilación, la evaporación y la extracción
41000000	41100000	41104900	41104900	Equipo y suministros de filtrado para laboratorio
41000000	41100000	41103500	41103500	Recintos cerrados de laboratorio y accesorios
81000000	81100000	81101700	81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica

Los contratos con los que se pretenda acreditar el requisito de experiencia, deben estar inscritos en el RUP y clasificados en los códigos antes descritos, como fue solicitado.

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP. (ii) la presentación del Formato *"relación de experiencia inscrita en el RUP"* y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia según lo definido en este documento.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

Para el caso de consorcio o unión temporal la clasificación exigida deberá ser cumplida en su totalidad de manera complementaria por los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, esto es, **cada uno de los miembros debe estar clasificado en por lo menos dos (2) códigos por lote de los códigos solicitados y entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán cumplir con todos los códigos requeridos** y deberán estar inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio al momento de presentar la propuesta artículos 260 y 261del Código de Comercio

NOTAS:

- Se acepta para el presente proceso la clasificación hasta el tercer nivel de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
- El proponente deberá diligenciar la información de su experiencia en el Formato RELACIÓN EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP

2.4 EXPERIENCIA MINIMA ACREDITADA

El proponente podrá acreditar con el RUP la ejecución de **CINCO (5)** contratos u órdenes de compra celebrados y ejecutados con entidades públicas o empresas privadas y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Dicha experiencia debe estar relacionados en el Formato *"Relación de experiencia inscrita en el RUP"*. Los Proponentes Plurales deben presentar el formato a nombre del proponente Plural y no sus integrantes.
El proponente deberá presentar **CINCO (5) CERTIFICACIONES** de experiencia en la ejecución de contratos u órdenes de compra o servicios, ejecutados, relacionados con el objeto del contratos a celebrar y/o de característica

IGUALES O SIMILARES AL DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, durante los últimos **CINCO (5) AÑOS**, anteriores a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL O POR LOTE(S)** para el (los) cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

De conformidad con lo indicado en el acápite cuarto "4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS" de la Circular Externa Única Código CCE-EICP-MA-06, versión 03 del 27 de diciembre de 2023 y el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, cada uno de los contratos relacionados en las certificaciones o actas de liquidación aportadas con el fin de acreditar la experiencia solicitada por la entidad, debe estar inscrito en el registro único de proponentes y clasificado mínimo en las codificaciones solicitadas ANTERIORMENTE hasta el tercer nivel.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	$877.803,00
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a la fecha	$1.423.500

El Proponente podrá acreditar la experiencia con el número máximo de certificaciones solicitadas, siempre y cuando la experiencia se encuentre inscrita en los códigos del clasificador de bienes y servicios.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el **RUP.**

Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el **RUP**. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

Si la certificación no especifica el valor de los bienes y/o servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de bienes y/o servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la Certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de **CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES** deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir **todos los miembros deben aportar experiencia** para totalizar el **100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL PARA EL CUAL PRESENTA OFERTA.**

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Numero del Contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones
No se aceptan contratos en ejecución
No se aceptan subcontratos

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

NOTA 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se diligencie el anexo relación de experiencia inscrita en el RUP que se envié con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de **SECOP II,** y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

NOTA 3: El Instituto tendrá en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad y que se encuentren en el RUP, para lo cual el oferente debe informar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

NOTA 4: Cada uno de los contratos aportados con el fin de acreditar la experiencia solicitada por la entidad, en atención a lo previsto por el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, deberá estar inscrito en el registro único de proponentes y clasificado en el(los) código(s) que se relaciona(n) en la plataforma **SECOP II.**

2.4.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establece condiciones habilitantes

diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las **MIPYME** domiciliadas en Colombia.

Por lo anterior, los oferentes que acrediten condición de **MIPYMES** podrán cumplir con el requisito de experiencia de la siguiente manera:

El proponente deberá presentar hasta máximo **CINCO (5) CERTIFICACIONES** de experiencia en la ejecución de contratos u órdenes de compras, o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados, cuyo objeto sea igual al contrato a celebrar y/o de características **IGUALES O SIMILARES AL DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN**, con entidades públicas o empresas privadas durante los **CINCO (5) AÑOS**, anteriores a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL O POR LOTE(S)** para el (los) cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a la fecha	$1.423.500

Si la certificación no especifica el valor de los servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la Certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de **CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES** deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir **todos los miembros deben aportar experiencia** para totalizar el **100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL PARA EL CUAL PRESENTA OFERTA.**

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Numero del Contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones
No se aceptan contratos en ejecución
No se aceptan subcontratos

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

NOTA 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se diligencie el anexo relación de experiencia inscrita en el RUP que se envié con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de **SECOP II,** y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

NOTA 3: El Instituto tendrá en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad y que se encuentren en el RUP, para lo cual el oferente debe informar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

NOTA 4: Cada uno de los contratos aportados con el fin de acreditar la experiencia solicitada por la entidad, en atención a lo previsto por el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, deberá estar inscrito en el registro único de proponentes y clasificado en el(los) código(s) que se relaciona(n) en la plataforma **SECOP II.**

El proponente que pretenda acreditar experiencia como MiPymes deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación de acuerdo con lo siguiente:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los documentos antes señalados deberán haber sido expedidos máximo con sesenta (60) días calendario anteriores

a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del procedimiento de selección.

Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal caso en el cual podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con cuatro (4) contratos registrados en el RUP.

NOTA. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para **MIPYME** no será aplicable en las convocatorias limitadas a **MIPYM**E que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

2.4.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto1860 de 2021, "en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en losprocesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional".

Para la experiencia solicitada, el proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrán cumplir con la experiencia habilitante a través de la acreditación de máximo cinco (5) contratos registrados en el RUP, que cumplan las siguientes condiciones:

- **OBJETO:** Los objeto y/o alcance y/u obligaciones de los contratos aportados estar relacionadas con el objeto contractual.

- **VALOR**: La sumatoria de los contratos aportados, debe ser igual o superior al 100% del presupuesto estimado para el presente proceso, es
- **CONTRATANTE:** Entidades públicas o privadas.
- **ESTADO DE LOS CONTRATOS**: Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.
- **CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN**: Estar inscrito en al menos un (1) código de Clasificación de Bienes y Servicios:

NOTA: Los contratos registrados en el RUP cuyos códigos UNSPSC no guarden relación con el objeto del presente proceso de selección no serán tenidos en cuenta

Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deben manifestarlo expresamente, señalando si se constituyen como emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, y deberán adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación de acuerdo con lo siguiente:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos

de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1082 de 2015 Sector Administrativo de Planeación Nacional 49 EVA - Gestor Normativo a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones antes señaladas deberán haber sido expedidas bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del procedimiento de selección.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal caso en el cual podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con cuatro (4) contratos registrados en el RUP.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes

2.5. DOCUMENTOS TÉCNICOS A PRESENTAR CON LA OFERTA

Los siguientes son los documentos de carácter técnico que deben presentar los proponentes:

- ✓ Escrito firmado por el representante legal en el cual se detalle que cumplirán con las condiciones técnicas mínimas exigidas por la entidad y con las cuales se garantizara el adecuado cumplimiento del objeto del Contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.

- ✓ Catálogo o ficha técnica del fabricante en original o fotocopia legible o dirección de página web del fabricante, en que aparezcan descritas las características técnicas del bien ofrecido, la referencia, la presentación, la marca, y el número de catálogo o de referencia. Se acepta el catálogo completo, pero se debe indicar claramente el número de referencia y modelo de los equipos ofertados y en caso de referenciar una página web se debe indicar el sitio en el que se puede encontrar la información correspondiente. En caso que la ficha técnica, catalogo o información técnica de página web estén en idioma diferente al castellano, se solicita se allegue la traducción simple. El oferente deberá ofertar una sola marca, y en caso de salir favorecido deberá entregar la misma marca ofertada.
- ✓ Constancia de que el oferente es distribuidor autorizado por el fabricante de los bienes ofrecidos, o es importador directo del fabricante o en su defecto certificación del distribuidor en que conste que el oferente está autorizado para comercializar en el país los bienes ofrecidos. Sólo se aceptan certificaciones de fabricante a distribuidor, o de distribuidor autorizado por el fabricante a comercializador, es decir hasta el segundo nivel de autorizaciones. En ambos casos debe presentarse la certificación de distribuidor autorizado por el fabricante y si aplica, la certificación de autorización del distribuidor al comercializador. La(s) constancia(s) presentada(s) debe(n) tener fecha de inicio y fecha de terminación y estar vigente durante el tiempo de ejecución del contrato establecido en el pliego de condiciones.
- ✓ Copia de los protocolos de instalación y calificación operacional de cabinas de extracción, en donde se detalle las actividades a realizar.
- ✓ Copia de los certificados de calibración de los instrumentos de medición a utilizar en la verificación (calificación), con fecha vigente, es decir que la fecha de calibración de estos no debe exceder un (1) año al momento de prestar el servicio, expedido por un laboratorio debidamente acreditado en la variable a medir o certificado de calibración emitido por el fabricante del equipo o certificado de calibración trazable a NIST. (luxómetro, sonómetro, instrumentos multifunción, anemómetro, micro manómetro, multímetro.
- ✓ Informar que empresa realizará la calificación operacional de las cabinas.
- ✓ Copia de la(s) hoja(s) de vida solicitada(s) del personal que realizará la instalación y calificación operacional de los equipos objeto del contrato, cumpliendo con lo establecido en el numeral 2.2.4 Personal mínimo requerido.
- ✓ Documento donde especifique que garantiza los bienes y servicios objeto del contrato conforme a lo establecido en el numeral 3 DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR. (numeral 2.2) las garantías están en 2.2.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELACIONADAS CON LA GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.
- ✓ Documento que certifiquen que los bienes son nuevos, no son re envasados, ni re empacados, ni re manufacturados, que son originales.
- ✓ Documentos que certifican la experiencia mínima acreditada del proponente, solicitada en el numeral del estudio previo. (2.4)

NOTA 1: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Código **CCE-EICP-MA-06,** versión 03, del 27 de diciembre de 2023, numeral 8.2, que dispone:

"Presunción de Autenticidad de los Documentos y Valor probatorio de las copias

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a

Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación."

NOTA 2: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Código **CCE-EICP-MA-06**, versión 03, del 27 de diciembre de 2023, numeral 8.4, que indica:

"Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado."

Teniendo en cuenta que algunas de las especificaciones técnicas de los bienes se pueden encontrar en inglés, por tratarse de bienes no producidos en el país, no se requiere traducción oficial del catálogo al castellano, pueden ser aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano.

NOTA 3: El instituto podrá tener en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad, para lo cual el oferente debe indicar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

2.6. ADJUDICACIÓN

La adjudicación es **TOTAL.**

El Instituto adjudicará el contrato por el valor total del presupuesto asignado y su ejecución se realizará por los valores unitarios ofertados por el proponente seleccionado en cada uno de los bienes, sin sobrepasar de manera unitaria los valores estimados para cada uno de los ítems; la diferencia entre el valor adjudicado y el valor del presupuesto no asignado al proceso se podrá disponer para la obtención de mayores cantidades de bienes (hasta cubrir el presupuesto total asignado), respecto a las estimadas en el presente proceso, en razón a que las necesidades son mayores.
El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 1. Para el presente proceso de contratación, la(s) propuesta(s) económica(s) que presenten el(los) proponente(s), no podrán superar el presupuesto estimado por la entidad para esta contratación, como tampoco el(los) valor(es) unitario(s), obtenido(s) en el estudio de mercado, para los cuales deben considerar todos los costos directos e indirectos y demás emolumentos, como impuestos de ley, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como gastos de transporte, fletes y distribución, entre otros (Costos directos e Indirectos).

NOTA 2. El contratista seleccionado se compromete a entregar durante la ejecución del contrato los bienes establecidos en la **FICHA TÉCNICA** de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por el Instituto, al **PRECIO OFRECIDO Y ADJUDICADO**, sin fórmula de reajuste.

NOTA 3. El contratista adjudicatario no podrá ofrecer cantidades inferiores a las mínimas descritas en el presente documento, así como lo establecido en el Análisis Económico del Sector.

2.7. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS

Para el presente proceso de contratación no se requiere de autorizaciones, permisos o licencias para su ejecución.

2.8. OTRAS CONSIDERACIONES

2.8.1. TIPO DE CONTRATO: Contrato de compraventa incluida la prestación del servicio.

2.8.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, esto es, desde la publicación y aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte del Instituto en el **SECOP II**, y la expedición del Registro Presupuestal.

NOTA: El Contratista no podrá en ningún momento iniciar la ejecución del objeto contractual sin el cumplimiento de los requisitos legales de Registro Presupuestal y aprobación y publicación de la Garantía Única de Cumplimiento en el **SECOP II,** lo que quedará bajo su responsabilidad si el Instituto no puede efectuar el pago por el incumplimiento de lo indicado. Así mismo, ningún documento que expida para la entrega del objeto y posterior facturación podrá tener fecha anterior a los documentos referidos en este numeral.

2.8.3 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución (entrega de los bienes) será en los laboratorios de la Regional Noroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en la dirección Carrera. 65 No. 80-325, Medellín – Antioquia, en horario de 8 am a 4 pm. La entrega y le ejecución del objeto contractual deberá ser acordada previamente con el supervisor del contrato.

2.8.4. SITIO Y NÚMERO DE ENTREGAS DE LOS BIENES.

Las entregas deberán ser acordadas previamente con el supervisor del contrato, en el área de almacén e Inventarios de la Dirección Regional Noroccidente ubicado en la Carrera 65 N. 80-325, de la Ciudad de Medellín.

2.9 FORMA DE PAGO: El Instituto realizará un único pago contra recibo a satisfacción de los bienes contratados, a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura electrónica que se registra en la plataforma de **SECOP II,** con el respectivo informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato, comprobante de ingreso al almacén (cuando aplique) y cumpliendo los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo dispuesto en el inciso Segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación suscrita por el Representante legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, adjuntando además copia

de la Tarjeta profesional del Revisor Fiscal como Contador público y certificado de vigencia de su inscripción ante la Junta Central de Contadores y de antecedentes disciplinarios.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a factura comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: A) Estar denominada expresamente como factura de venta. B) Apellidos y nombres del adquiriente de los bienes y/o servicios. C) Llevar un número que corresponda a un Sistema de numeración consecutivo de facturas de venta. D) Fecha de su expedición. E) Descripción especifica o genérica de los bienes. F) Valor total de la operación. G) El nombre de impresor de la facture. H) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Así, de acuerdo con la Resolucion0042 de 2020 de la DIAN, presentar la factura electrónica los que se encuentren obligados.

Corresponde al contratista cargar la factura y soportes al Sistema Electrónico para la Contratación Pública **SECOP II** en la sección 7 "Ejecución del contrato", si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se suba debidamente corregidas o ajustada desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 — Facturador electrónico), receptor único delas facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

En los datos de emisor el correo del emisor.
En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
*En las notas finales el código #$29-02-00-000;# contrato; correo supervisor#$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separa con punto y coma (;) sin espacio.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

El pago al que se compromete el **INSTITUTO** estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de 2020, así como aquellos que lo modifiquen, los lineamientos internos y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara, en el Registro único Tributario del contratista que este cumple con dicha condición. No obstante, deberá aportar la planilla donde conste el pago a Pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo al Decreto 3029 de 2013.

NOTA: Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de 2020, el

Memorando 015-SAF-DG-2021 y de más normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

El Instituto hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago o cada pago (según aplique), de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los recursos no ejecutados al final de la ejecución contractual, serán objeto de liberación en favor del Instituto.

2.10. SUPERVISIÓN: El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso está a cargo de la **RESPONSABLE DEL CONTROL METROLÓGICO DE LA REGIONAL, CON EL APOYO DE LOS RESPONSABLES DE OPERACIONES TÉCNICAS DE CADA UNO DE LOS LABORATORIOS** o quien(es) haga(n) sus veces, con el apoyo de la **COORDINADORA DEL GRUPO REGIONAL DE CIENCIAS FORENSES** o quien(es) haga(n) sus veces; quienes velaran porque el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y coordinara todos los aspectos técnicos relacionados con el Desarrollo del mismo, en virtud del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con los dispuesto en el procedimiento de "Gestión contractual", código: DG-A-P-114 versión vigente; así mismo se contara con el apoyo de un funcionario del área de mantenimiento de la Regional Noroccidente o del Grupo Nacional de Gestión de servicios Técnicos Especializados, el cual estará presente durante el desarrollo de la actividad verificando el cumplimiento de los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del contrato, e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas. Todos los responsables relacionados, firmaran en calidad de apoyo técnico el informe de supervisión derivado de la actividad contractual.

La Supervisión Administrativa y Financiera, será ejercida por el Coordinador Administrativo y Financiero de la Regional Noroccidente, quien velará por el cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros durante el término del contrato, siguiendo el procedimiento de" Gestión contractual código: DG-A-P-114 versión vigente y coordinado en lo pertinente con el responsable de ejercer la supervisión técnica.

RESPONSABLE DEL CONTROL METROLÓGICO DE LA REGIONAL o quien haga sus veces suscribirá y subirá a la plataforma SECOP II, el informe de supervisión para pago y el acta de liquidación, a su vez liderará la supervisión, así mismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato en especial y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

2.11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.11.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afectenel objeto del Contrato
3. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector y las descritas por el contratista en su propuesta.
4. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma **SECOP II.**
5. Toda modificación a la aceptación de la oferta y/o contrato deberá solicitarse con una antelación de diez (10) días previos al vencimiento del plazo de ejecución del contrato a través del **SECOP II.**
6. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin

sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo

7. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
8. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
9. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
10. Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico, la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma **SECOP II** para su aprobación.
11. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, el memorando 015-SAF-DG-2021 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.
12. Informar de inmediato al **INSTITUTO** y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
13. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectué la entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.
14. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta.
15. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen
16. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano
17. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. El contratista a través de su representante legal o su suplente, queda obligado a asistir a la audiencia establecida en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en cumplimiento de la misma, cuando el instituto así lo considere, en caso de no comparecer después de dos citaciones, será acreedor de las multas pactadas previo procedimiento establecido.
18. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que llegase a causar a la Entidad por el incumplimiento del contrato.
19. Autorizar al **INSTITUTO** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA**. En todo caso el **INSTITUTO** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
20. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

21. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.
22. Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.
23. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
24. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

2.11.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista deberá cumplir con el objeto contractual obligándose a cumplir con los puntos que se describen a continuación, los cuales se consideran imprescindibles para su correcta ejecución, además de las obligaciones propias del contrato en general, deberá cumplir con las obligaciones particulares que se desprendan del contrato a celebrarse:

1. Realizar la entrega de los bienes, dentro del término, sitio y condiciones establecidos en el contrato y en concordancia con el estudio previo, análisis del sector, la propuesta presentada, el documento complementario del pliego definitivo.
2. El servicio objeto del contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el numeral DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DEL SERVICIO previa aprobación del encargado de ejercer el control y vigilancia.
3. En caso de que el proponente favorecido necesite acudir a los servicios de un tercero (subcontratar los servicios) para cumplir con las obligaciones contractuales adquiridas con el Instituto, el único responsable del cumplimiento de tales obligaciones sigue siendo el contratista favorecido con la adjudicación del contrato.
4. Designar una persona contacto, quién será el encargado de atender los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato.
5. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para logar la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.
7. En caso de que los bienes sean importados, el contratista deberá suministrar al momento de la entrega de los bienes, la declaración de importación en la que se pueda evidenciar la relación de los bienes importados.
8. Entregar los bienes con garantía mínima de un (1) año contado a partir de la entrega de los bienes.
9. Tramitar, constituir y presentar con oportunidad la garantía requerida para aprobación y publicación en el **SECOP II** por parte del Instituto y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes, durante el término previsto en este contrato o sus prórrogas y adicionar su valor cuando a ello haya lugar hasta la liquidación del contrato.
10. Radicar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes, en la Plataforma del **SECOP II,** tal y como lo establece el Ministerio de Hacienda.
11. Realizar el cambio sin costo alguno para el Instituto, cuando los bienes objeto del contrato que se suscriba sean rechazados por su mala calidad durante su recepción y/o almacenamiento y/o durante la ejecución del respectivo contrato y lo deberá efectuar dentro de diez (10) días calendario siguientes al requerimiento. Los bienes serán sometidos al control de calidad por parte del supervisor o su delegado en la parte técnica.

12. Garantizar la calidad de los bienes suministrados por defecto de fabricación, observando las pruebas técnicas de manufactura y cumplimiento con las condiciones ofrecidas y lo preceptuado en la ley. La garantía mínima será de doce (12) meses contados a partir de la entrega de los bienes.
13. Entregar los elementos de la misma marca y/o referencia ofrecida.
14. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe el **INSTITUTO** por medio del supervisordel contrato y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual.
15. Entregar los bienes originales y nuevos, no remanufacturados o reempacados o reenvasados.
16. Asumir los costos de transporte, cargue y descargue de los bienes ofertados como del personal que requiera para ejecución, hasta el sitio donde se realizará la entrega, sin costo adicional para el Instituto.
17. Indemnizar los perjuicios que causen la mora en la entrega de los bienes o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo (Cuando aplique).

2.12. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
3. Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor.
5. Aprobar las garantías correspondientes e informar el supervisor.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
7. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.12. VISTITA TÉCNICA

La visita técnica programada por la Entidad al sitio de ejecución del objeto contractual, se realizará en el lugar, fecha y hora que se indica en el cronograma del proceso contractual; los interesados en participar en el proceso deberán presentasen puntualmente a la hora establecida.

Solo hasta quince (15) minutos después de la hora establecida, será posible la inscripción del proponente en la planilla de asistencia, luego de lo cual no será posible su inscripción.

El PROPONENTE que no se presente a la visita técnica programada por la Entidad, será responsable de conocer las condiciones locales del desarrollo del objeto contractual, así como los aspectos que puedan llegara a ser determinantes en los costos de ejecución, sin que la Entidad deba reconocer al contratista en el futuro, posibles desequilibrios por desconocimiento de las condiciones anotadas.

La vista a los sitios de ejecución del objeto contractual se llevará a cabo con los siguientes propósitos:

1. Inspeccionar los lugares en donde se llevan a cabo los trabajos, determinar los materiales y equipos necesarios para adelantar la labor; así como tener una idea clara de la magnitud y alcance de las actividades.

2. Obtener una apreciación directa del lugar donde se instalarán los equipos, las distancias donde serán ubicados los equipos y los demás aspectos propios de los trabajos sobre los que se realizará el desarrollo del objeto contractual.
3. Asistir a la presentación técnica del proyecto.
4. Evitar cualquier tipo de reclamación post contractual, sobre aspectos inherentes al objeto a contratar.
5. Que se contemplen todos los costos que impliquen el cumplimiento del objeto y alcance del objeto del contrato.
6. Los gastos de las visitas correrán por cuenta de cada interesado.

La visita técnica programada **NO ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO**, sin perjuicio de lo anterior, es importante precisar que los proponentes asumirán el compromiso de conocer las especificaciones técnicas del sitio de ejecución del objeto contractual, en su condición de colaboradores de la administración y en observancia del principio de planeación y por lo tanto el proponente adjudicatario del contrato no podrá aducir como excusa el hecho de no haberse familiarizado debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos para presentar en el futuro reclamaciones al instituto.

La información que la Entidad entregue, no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellos detalles y condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización del contrato.

Por lo anterior, se considera necesario que el interesado asista a estas visitas y ponga en conocimiento de la Entidad todas sus inquietudes u observaciones por escrito que requiera, debidamente radicadas en la plataforma **SECOP II.**

Para la realización de la visita, relaciona a continuación los datos de la sede: Regional Noroccidente, Carrera 65 # 80-325 (Medellín), Teléfono: (604) 501 24 20 Ext 34002-30300

La visita a los sitios de ejecución del objeto contractual estará a cargo de la Coordinadora del Grupo Regional de Ciencias Forense, con el apoyo del personal de mantenimiento de la Regional Noroccidente.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

(Numeral 3 del Articulo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 1955 de 2019, 2022 y 2069 de 2020, los Decretos 019 de 2012, 0053 de 2012, 1082 de 2015, 2106 de 2019, 371 de 2021, 310 de 2021, 1860 de 2021, 142 de 2023 y las demás normas que lo complementen, modifiquen o reglamenten y, por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre el pliego de condiciones y la Ley prevalecerá lo establecido en la Ley.

De igual manera, las guías, circulares y demás documentos que genere la Agencia Nacional para la Contratación pública "Colombia Compra Eficiente", son aplicables para el presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía del proceso, la presente contratación se realizará por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

JUSTIFICACIÓN:
La contratación de menor cuantía se enmarca dentro del procedimiento de selección abreviada.

La modalidad de selección abreviada se encuentra establecida en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y para la menor cuantía se utilizará el procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018.

El Instituto cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente selección e invita a las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos de participación exigidos en los pliegos de condiciones, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros.

Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 24, 25 y 25.

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÒN
(Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado para la presente contratación se estimó en **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($295.552.980),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a cargo del contratista, como gastos de transporte, fletes y distribución, entre otros, distribuidos de la siguiente manera:

NOTA: LA ADJUDICACIÓN SE HARÁ A MONTO AGOTABLE, ES DECIR, QUE SE HARÁ POR LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO, siempre y cuando producto del valor de la oferta se pueda lograr una mayor adquisición de los bienes contemplados dentro del objeto contractual.

El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado, ni el valor unitario tope estimado para la presente contratación, so pena de **RECHAZO** de la propuesta.

4.2 JUSTIFICACIÓN VALOR:

Para determinar el valor estimado de este proceso una vez definidas las características técnicas de los bienes requeridos; las condiciones del mercado fueron analizadas de la siguiente manera:

Nota sobre la modalidad de selección y su valor:

1°. Se consultó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través de:
AMP (X)
b) Bienes de grandes superficies ( )
c) Otros instrumentos de agregación de demanda ( )

2°. No se encuentran los bienes/servicios requeridos para esta contratación con los requerimientos técnicos requeridos, ni con las condiciones de la prestación del servicio.

- ✓ **Precios del mercado**:

Se realizó cotización en la plataforma SECOP II bajo el número SC-DRNO-23-2025, publicada el 13 de febrero de 2025. En respuesta, se recibieron ofertas por parte de las siguientes firmas:
Avántika Colombia S.A.S.: $677.607.193,33, César Tabares L. y Cía S.A.S.: $248.628.678,97, Equipos y Laboratorio de Colombia S.A.S.: $311.423.000,00, Lumes S.A.S.: $267.668.678,97 y Polaris Holding S.A.S.: $348.255.880,00. Sin embargo, estas ofertas no fueron tenidas en cuenta dentro del estudio de mercado, dado que en algunos casos excedían el presupuesto asignado por la Entidad y en otros no se cotizaba la totalidad de los bienes requeridos.
Adicionalmente, se recibieron cotizaciones a través de correo electrónico por parte de: Norlab S.A.S.: $292.783.484

(IVA incluido) y C4 Pascal: $294.998.675,93. No obstante, la propuesta de C4 Pascal fue descartada por no cotizar todos los ítems solicitados. En este sentido, la cotización que cumple con la totalidad de los bienes y servicios requeridos por la Entidad y que se encuentra dentro del presupuesto asignado es la presentada por la firma Norlab S.A.S., por un valor de $292.783.484 IVA incluido, la cual se propone como soporte para esta solicitud.

Se resalta que existen firmas especializadas con capacidad técnica, organizacional y económica para atender la necesidad planteada, lo cual evidencia condiciones de competencia y concurrencia en el mercado. Sin embargo, debe mencionarse que no fue posible obtener un mayor número de cotizaciones, dado que muchas empresas solo participan cuando se abre formalmente el proceso contractual. A pesar de que la Entidad realizó invitaciones por correo electrónico a diferentes proveedores del sector, en su mayoría no se obtuvo respuesta para esta etapa de estudio de mercado.

NOTA: Se establece el precio promedio en los estudios de mercado, a través de las cotizaciones allegadas a la entidad

Por consiguiente, frente a las cotizaciones suministradas por los oferentes, se pudo determinar que esta se ajustaba a los valores, y por ende fue con esta cotización que se elaboró el presente Estudio de Mercado

Para el presente proceso de contratación no se contempla el **VALOR HISTÓRICO** teniendo en cuenta que,aunque ya han sido adquiridos estos bienes años atrás, no se adquirieron con las mismas especificaciones técnicas para la Regional.

En la carpeta contractual se encuentran las cotizaciones aportadas por los oferentes donde se detallan cada uno de los bienes cotizados de forma individual.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo con señalado en el análisis económico del sector (ver anexo).

- **Precio referencia SECOP**

Se realizó búsqueda de información relacionada con contrataciones similares, sin embargo teniendo en cuenta que los procesos de contratación consultados presentan diferencias entre sí en cuanto al monto de recursos disponibles, de las especificaciones técnicas, de la cantidad elementos a adquirir, no es posible realizar un estudio de precios, dado que cada entidad es independiente y difiere una de otra en cuanto a las condiciones técnicas del objeto contractual que se desean adquirir y/o contratar, toda vez que depende de la necesidad en particular de cada entidad.

4.3 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

4.3.1. AFECTACIÓN PRESUPESTAL INVERSIÓN:

4.3.1.1. PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD Y CALIDAD CIENTÍFICA DE LOS ENSAYOS REALIZADOS EN LOS LABORATORIOS FORENSES A NIVEL NACIONAL.

4.3.1.2. PRODUCTO: SERVICIOS DE LABORATORIO FORENSE

4.3.1.3. OBJETO DEL GASTO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LABORATORIO FORENSE.

4.3.1.4. CÓDIGO PRESUPUESTAL: C-2901-0800-9-20111D-2901002-02

4.3.1.5. ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO: DISPONER DE INSUMOS, REACTIVOS Y EQUIPOS SEGÚN NECESIDADES DE LOS LABORATORIOS FORENSE

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses analizará y comparará todas las ofertas que cumplan las condiciones exigidas de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

Se procederá a la comparación de las propuestas, con el propósito de seleccionar el proponente más favorable para la entidad, teniendo en cuenta todos los criterios de verificación y evaluación estipulados en la normatividad colombiana y en el presente documento.

- **REQUISITOS HABILITANTES**

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses analizará y comparará todas las ofertas que cumplan las condiciones exigidas de acuerdo con lo establecido en el presente documento. se procederá a la comparación de las propuestas, con el propósito de seleccionar el proponente más favorable para la Entidad, teniendo en cuenta todos los criterios de evaluación estipulados en el presente documento.

El ofrecimiento más favorable será aquél que, teniendo en cuenta los factores de escogencia indicados en el presente numeral, obtenga el mayor puntaje. Para hallar el puntaje total se sumarán los puntajes de las evaluaciones técnicas, económica, apoyo a la industria nacional, puntaje diferencial emprendimientos o empresas de mujeres, Puntaje diferencia para mipyme
La verificación y evaluación de las ofertas se realizará en dos etapas:

- **PRIMERA ETAPA:** En esta serán verificados los requisitos habilitantes (jurídico, Financiero y Técnico) y evaluados los parámetros técnicos y apoyo a la Industria Nacional.
- **SEGUNDA ETAPA**: Se realizará la apertura de los sobres económicos de las propuestas habilitadas y que hayan dado cumplimiento a los aspectos técnicos exigidos.

La **PRIMERA ETAPA** finalizara con el documento de la **VERIFICACION JURIDICA Y FINANCIERA Y EVALUACION DE ASPECTOS TECNICOS, ORIGEN DE LA INDUSTRIA, y PUNTAJE DIFERENCIAL PARA MIPYME**

La **SEGUNDA ETAPA** finalizará con la **EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS.**

Finalizadas las etapas y obtenidos los puntajes totales correspondientes resultado de la suma de la Etapa 1 y la Etapa 2 se determinará el orden de elegibilidad de las propuestas. Se procederá entonces con la revisión de la Propuesta Económica total de la oferta con mayor puntaje obtenido de acuerdo con el procedimiento establecido.

El INSTITUTO debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

El **INSTITUTO** evalúa las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes, es decir, su condición en el aspecto jurídico, financiero, experiencia y requisito mínimo técnico sea evaluado como Habilitado.

En la evaluación de las Ofertas y adjudicación del proceso, realizada para cada uno de los proponentes el **INSTITUTO** debe tener en cuenta el factor económico; el factor técnico adicional; el incentivo a la industria nacional previsto en la Ley 816 de 2003; así como el Puntaje diferencia para Mipyme, de acuerdo con los porcentajes indicados a continuación

CAPACIDAD JURÍDICA: La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato. Ver documento complementario de los pliegos de condiciones.

FACTORES TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA: La exigencia de factores técnicos del proponente, como lo es la experiencia, proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección cuentan con la experticia e idoneidad para suscribir el contrato. Ver documento complementario de los pliegos de condiciones.

CAPACIDAD FINANCIERA: La exigencia de indicadores financieros al proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección cuentan con la capacidad financiera para suscribir el contrato. Ver documento complementario de los pliegos de condiciones.

PRIMERA ETAPA

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES	
Capacidad jurídica	CUMPLE/NO CUMPLE/HABILITADO
Capacidad financiera	CUMPLE/NO CUMPLE/HABILITADO
Experiencia del proponente (experiencia mínima acreditada o certificada)	CUMPLE/NO CUMPLE/HABILITADO

SEGUNDA ETAPA (CRITERIOS EVALUABLES)

En la evaluación de las ofertas el **INSTITUTO** asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en el factor económico, factor técnico, puntaje Diferencial Emprendimiento y empresas de mujeres, puntaje Diferencial para Mipyme e industria nacional indicados anteriormente.

El Instituto podrá verificar la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

El Instituto podrá solicitar subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones si lo considera necesario.
La respuesta a la solicitud de subsanación o aclaración deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo concedido por el comité asesor y evaluador.

Para efectos de la asignación de puntaje por el concepto descrito a continuación se consideran únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habitantes (jurídicos, financieros y

técnicos del proponente), las cuales se evaluarán de cero (0) a (100) puntos, conforme los siguientes criterios de evaluación

ÍTEM	CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
1	FACTOR ECONOMICO	60%
2	FACTOR TECNICO ADICIONAL (Garantía adicional del mantenimiento (mano de obra)	29,5%
3	PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (Se evaluará de conformidad con el Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación M-MIPC-01)	10%
4	PUNTAJE DIFERENCIL PARA MIPYME	0.25%
5	PUNTAJE DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES en el sistema de compras públicas (Si acreditan alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021	0.25%
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		100 %

- **REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.**

En aplicación de la Ley 2195 de 2022, del puntaje total asignado, se reducirá durante la evaluación de las ofertas el **DOS POR CIENTO (2%)** del total de los puntos establecidos en el proceso, a los Proponentes que se les haya impuesto **una o más multas o clausulas penales durante el último año**, contado a partir de la fecha prevista para la presentaciónde las Ofertas establecido en el cronograma del proceso contractual, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje **NO** se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Por tal motivo, en caso tal que el Proponente o alguno de sus integrantes en los casos de consorcios o uniones temporales se encuentren en esta situación, deberán allegar de forma obligatoria los siguientes documentos para su verificación:

- Auto admisorio del medio de control mediante el cual el Proponente o integrante de la figura asociativa demuestre las acciones legales interpuestas en contra del acto administrativo sancionatorio, este como una copia simple.

En el caso que el Proponente no allegue los documentos que acrediten dicha situación se realizará el descuento del puntaje indicado en este numeral, de acuerdo con lo reportado en el Registro Único Empresarial – RUES y/o en el Registro Único de Proponentes – RUP.

1. **FACTOR ECONÓMICO-PUNTAJE 60**

Para efectos de la evaluación de precio, se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que se encuentren habilitadas jurídica y financieramente y cumplan con la experiencia y los requisitos técnicos.

En el caso de que solo una propuesta haya resultado habilitada jurídica, financiera y técnicamente, le será asignado el máximo puntaje establecido para la evaluación económica de las ofertas, ocupando el primer lugar en orden de elegibilidad, previo cumplimiento de las verificaciones económicas exigidas.
En el caso de encontrarse varias ofertas habilitadas se seguirá el siguiente procedimiento:

El Instituto a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo **SESENTA (60)** puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

OPCIÓN	MÉTODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética baja
3	Media geométrica con presupuesto oficial

Tabla - Métodos de evaluación de la oferta económica

Para la determinación del método para la ponderación de las ofertas, se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la adjudicación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web de la Superintendencia Financiera de Colombia, https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

RANGO (INCLUSIVE)	OPCIÓN	MÉTODO
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética baja
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

Tabla - Asignación de método de evaluación según TRM

Los valores para el cálculo de la media aritmética, media aritmética baja o media geométrica con presupuesto oficial se tomarán en consideración al valor total de las ofertas económicas incluidas al final del cuestionario del anexo "Propuesta Económica" en plataforma **SECOP II**, incluido el valor del IVA sobre la utilidad para el subtotal, previamente realizada la corrección aritmética correspondiente, la cual se regirá por las siguientes reglas:

1. Se verificará que cada uno de los ítems relacionados cuenten con un valor mayor a cero pesos o que no se incluya alguno de los ítems solicitados. De lo contrario la propuesta será rechazada.
2. Habiendo sido realizadas las verificaciones y/o correcciones anteriores, se verificará que el valor total de la propuesta incluido el IVA no sea superior al 100% del presupuesto oficial, de lo contrario la oferta será rechazada.
3. Con los valores verificados, se procederá a efectuar la asignación de puntaje económico el método elegido según corresponda, aplicando el siguiente procedimiento:

1 – Media Aritmética (X)
Se calcula la media aritmética (**X**) con los valores totales corregidos de todas las propuestas hábiles así:

$$X = (P1 + P2 + P3 + \ldots\ldots\ldots Pn) / n$$

Donde:

- **X** = Media aritmética.
- **n** = Número de propuestas hábiles.
- **Pn** = Valor de cada un de las propuestas hábiles.

Se calculará la diferencia en valor absoluto (**Dn**), entre el valor de cada una de las propuestas y la Media Aritmética (**X**).

- **Dn** = Diferencia en valor absoluto entre **X** y **Pn**

Dn = ABS (X – Pn)

Se asignarán **60** puntos a la propuesta que, cumpliendo con todos los requerimientos mínimos establecidos, tenga el menor valor de **X – Pn**, en valor absoluto (**Dn**).

Las demás propuestas se ordenarán en forma ascendente de menor a mayor diferencia, en valor absoluto respecto al valor de la Media Aritmética (**X**) y dependiendo del número de ofertas habilitadas se irán restando sucesivamente a cada una de ellas los puntos indicados en la tabla incluida a continuación:

NUMERO DE PROPUESTAS HÁBILES	DISMINUCIÓN DE PUNTOS
DE 1 A 10	4
DE 11 A 20	2
DE 21 A 30	1.33
DE 30 A 40	1

2 – Media Aritmética Baja (XB)

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total de la Oferta válida más baja y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

XB = (Pmin + ((P1 + P2 + P3 + ... Pn) / n)) / 2

Donde:

- **XB** = Media aritmética Baja.
- **Pmin** = Valor de la oferta más baja.
- **n** = Número de propuestas hábiles.
- **Pn** = Valor de cada una de las propuestas hábiles.

Se calculará la diferencia en valor absoluto (**Dn**), entre el valor de cada una de las propuestas y la Media Aritmética Baja (**XB**).

- **Dn** = Diferencia en valor absoluto entre **XB** y **Pn**

Dn = ABS (XB – Pn)

Se asignarán **60** puntos a la propuesta que, cumpliendo con todos los requerimientos mínimos establecidos, tenga el menor valor de **XB – Pn**, en valor absoluto (**Dn**).

Las demás propuestas se ordenarán en forma ascendente de menor a mayor diferencia, en valor absoluto respecto al valor de la Media Aritmética Baja (**XB**) y dependiendo del número de ofertas habilitadas se irán restando sucesivamente a cada una de ellas los puntos indicados en la tabla incluida a continuación:

NUMERO DE	DISMINUCIÓN DE

PROPUESTAS HÁBILES	PUNTOS
DE 1 A 10	4
DE 11 A 20	2
DE 21 A 30	1.33
DE 30 A 40	1

2 – Media Geométrica con presupuesto oficial (GPo)

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE OFERTAS (N)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV)
1 – 10	1
11 – 20	2
21 – 30	3
31 – 40	4
41 – 50	5
...	

Y así sucesivamente, por cada diez ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$GPo = (Po * Po * \ldots\ldots * Ponv * P1 * P2 * P3 \ldots\ldots\ldots Pn) \wedge (1/(n+nv))$$

Dónde:

- **GPo** = Media Geométrica con presupuesto oficial.
- **Po** = Valor del presupuesto oficial del proceso.
- **nv** = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (Po).
- **n** = Número de propuestas hábiles.
- **Pn** = Valor de cada una de las propuestas hábiles.

Se calculará la diferencia en valor absoluto (**Dn**), entre el valor de cada una de las propuestas y la Media Geométrica con presupuesto oficial (**GPo**).

- **Dn** = Diferencia en valor absoluto entre **GPo** y **Pn**

Dn = ABS (GPo – Pn)

Se asignarán **60** puntos a la propuesta que, cumpliendo con todos los requerimientos mínimos establecidos, tenga el menor valor de **GPo – Pn**, en valor absoluto (**Dn**).

Las demás propuestas se ordenarán en forma ascendente de menor a mayor diferencia, en valor absoluto respecto al valor de la Media Geométrica con presupuesto oficial (**GPo**) y dependiendo del número de ofertas habilitadas se irán restando sucesivamente a cada una de ellas los puntos indicados en la tabla incluida a continuación:

NUMERO DE PROPUESTAS HÁBILES	DISMINUCIÓN DE PUNTOS
DE 1 A 10	4
DE 11 A 20	2
DE 21 A 30	1.33
DE 30 A 40	1

En caso de presentarse solamente dos (2) propuestas habilitadas, para evitar el empate en la calificación económica de las propuestas, se utilizará la fórmula de **Media Geométrica.**

3 - Media Geométrica (G)

El valor de la media geométrica se determinará así:

G = (P1 * P2) ^ (1/2)

Dónde:

- **G** = Media geométrica de los valores de las propuestas hábiles.
- **Pn** = Valor de cada propuesta hábil.
- **n** = número de propuestas hábiles.

Una vez determinada la media geométrica (**G**), se asignarán **60 puntos** a la oferta cuyo valor corregido sea igual a la media geométrica (**G**) o tenga el valor más cercano por debajo de la media geométrica (**G**) o tenga el valor más cercano por debajo de la media geométrica (**G**), la otra propuesta será calificada con **40 puntos.**

Establecido el orden de elegibilidad, se realizará la verificación económica completa de la propuesta que ocupa el primer lugar, **efectuando las verificaciones**

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CONTENIDO TÉCNICO (29,75 Puntos):

Las propuestas que cumplan con los requisitos mínimos exigidos y ofrezcan los aspectos de calidad enunciados en las tablas que se relacionan a continuación, podrán obtener un puntaje según lo descrito en estas.

a) GARANTÍA

GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	PUNTAJE

Si ofrece garantía adicional a la mínima solicitada **NOTA 1:** La garantía mínima solicitada para la calidad y correcto funcionamiento de los bienes para el presente proceso es de un (1) años más, una vez culminados el plazo de ejecución del contrato. **NOTA 2**: Los 29.5 puntos se otorgarán a la propuesta que ofrezca los siguientes meses de garantía adicional a la mínima requerida: **a)** Doce (12) meses más de garantía adicional a la mínima solicitada: 19.5 puntos. **b)** Seis (6) meses de garantía adicional a la mínima solicitada: 8 puntos. **c)** Tres (3) meses de garantía adicional a la mínima solicitada: 2 puntos	29,5%

NOTA: Para obtener el puntaje descrito en el presente numeral, deberá diligenciar y aportar escrito firmado por el representante legal en donde bajo la gravedad de juramento acredite que dará de manera adicional a la garantía solicitada dentro del proceso de contratación alguna de las opciones antes descritas, en ras de obtener el puntaje adicional.

3. EVALUACIÓN INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos):

El Instituto no identificó bienes nacionales relevantes, por lo que establece que otorgará el puntaje de industria nacional en el presente proceso de contratación, por servicios; por lo tanto, el contratista deberá vincular en la ejecución del contrato mínimo el cuarenta (40%) del personal de origen colombiano. Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes **NACIONALES y EXTRANJEROS** otorguen a los **BIENES Y SERVICIOS NACIONALES**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se otorgaran los siguientes puntajes:

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE DEL FACTOR
Se dará tratamiento de servicios nacionales si el servicio es colombiano si es prestado por un nacional colombiano o residente en Colombia por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional.	10 PUNTOS

Son **SERVICIOS NACIONALES** aquellos prestados por:

- ✓ Persona natural colombiana o residente en Colombia. Personas Jurídicas constituidas en el país. Para que el proponente nacional obtenga puntaje por Servicio Nacionales debe presentar, además del Formato dispuesto por la entidad, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- ✓ Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.

- ✓ Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.

- ✓ Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.

- ✓ Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

a. Sean oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdo Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales, aplicables al proceso de contratación.

b. Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, y

c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. Para efectos de lo anterior, el proponente extranjero deberá indicar en su propuesta la causal de porque debe darse el trato nacional.

NOTA 1: La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano. Para el caso de la acreditación de la situación mencionada en el literal b, la Entidad verificará que la certificación de reciprocidad expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, se encuentre publicada en el Portal Único de Contratación **SECOP** www.colombiacompra.gov.co. En el evento en que no obre en el **SECOP** el certificado de reciprocidad con un determinado país, el proponente deberá allegar junto con su propuesta tal certificación. No será necesaria la acreditación de esta certificación para la acreditación de los casos descritos en los numerales a y c, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y presentación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacional o con Trata Nacional

3.1. INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL:

Cuando se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales de origen colombiano, se le otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos:

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE DEL FACTOR
Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros al oferente: Extranjeros que mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas presten servicios profesionales, técnicos u operativos que no sea	5 PUNTOS

	inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. Proponente plural conformado por un nacional y un extranjero sin trato nacional que mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas presten servicios profesionales, técnicos u operativos que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	

NOTA: SI NO SE INDICA DENTRO DE LA PROPUESTA EL INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL, SE LE OTORGARA PUNTAJE DE CERO (0).

Para efectos del criterio Incentivo a la Incorporación de Componente Nacional, los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deberán señalar, en el formato propuesto por la Entidad, el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

NOTA 1: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y Extranjeros sin derecho a trato nacional, solo se asignará el puntaje por Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional, siempre y cuando el proponente haga el ofrecimiento respectivo en formato libre o el suministrado por la Entidad, de no ser así, no se asignará puntaje en proporción al porcentaje de participación, al integrante nacional, por el origen nacional de la oferta. Lo anterior, teniendo en cuenta que un mismo servicio no puede aplicar a los dos puntajes (Oferta de Origen Nacional e Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional.)

NOTA 2: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deberán presentar en formato libre el **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, el cual se presentará de manera simultánea con la oferta so pena de no ser tenido en cuenta para el otorgamiento de puntaje.

NOTA 3: en el caso de proponentes extranjeros que gocen de trato nacional o reciprocidad deberán indicar a la entidad si se acogen a las reglas del Decreto 680 de 2021, o a las contenidas en el acuerdo comercial internacional, si el oferente extranjero guarda silencio se aplicara las normas contenidas en el Decreto 680 de 2021.

4. **PUNTAJE DIFERENCIAL PARA MIPYME** (CERO COMA VEINTICINCO (0,25))

El instituto asignará un máximo de **CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS** al proponente que acredite su condición de MIPYME, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021.

5. **PUNTAJE DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL –**

La Entidad asignará un puntaje de **CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS** al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para demostrar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto al valor de la garantía de seriedad de la oferta, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Con relación al artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021, se incluyen requisitos diferenciales y puntajes adicionales en el presente proceso de selección para incentivar la participación de mujeres en los procesos de compra publica, como criterio diferencia se aplicará el indicado en el numeral 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia, del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2022 conforme con las definiciones que trae el artículo 2.2.1.2.4.2.14 ídem. Teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, la Entidad verificará en cumplimiento del requisito habilitante - experiencia, únicamente en el Registro Único de Proponentes, para lo cual cada proponente que acredite ser una empresa de mujeres o un emprendimiento de mujeres de conformidad con las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2022, podrá acreditar experiencia con hasta cinco (5) contratos clasificados en cualquiera de los códigos **UNSPSC**: solicitados en el proceso contractual, cuya sumatoria en el valor de los mismos sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto o su equivalente expresado en **SMMLV,** los cuales serán verificados con la información contenida en el RUP renovado y en firme.

ITEM	REQUISTO	PUNTAJE
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	0.25
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel	0.25
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil	0.25
4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal	0.25

NOTA 1. Para el requisito 1 esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

NOTA 2. Para el requisito 2 se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

NOTA 3. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

NOTA 4. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial ponderable solo se aplicará sí por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos con anterioridad y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento /10%) en el consorcio o unión temporal.

NOTA 5: A efectos de acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujeres el proponente deberá adjuntar con la propuesta la información solicitada por la Entidad para tal efecto. De no acreditarse en debida forma la condición con la presentación de la propuesta, no será asignatario del puntaje señalado para el criterio de evaluación.

6. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CRITERIOS DE DESEMPATE

El orden de elegibilidad de las propuestas se determinará después de la evaluación de las mismas. Este orden se determinará al clasificar de mayor a menor el resultado obtenido de sumar los puntajes de:

- ✓ Evaluación Técnica Origen de la Industria
- ✓ Evaluación económica
- ✓ Empresa y emprendimiento de mujeres

Se define como empate el hecho de que dos (2) o más propuestas obtengan exactamente el mismo puntaje total. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, aplicará los criterios definidos por el artículo 35 de la ley 2069 de 2020

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado y los lineamientos dispuestos por la Agencia deContratación Pública Colombia Compra Eficiente, las entidades públicas deben indicar si utilizarán o no, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo; es por ello que a través de este documento se determina su aplicación obligatoria en el Instituto.

Así mismo, en cumplimiento de los parámetros dados por el Decreto 1082 de 2015, se procede a fijar el análisis de riesgos de la siguiente manera, recordando que los mismos servirán de fundamento para el capítulo 7 del presente documento:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Descontinuación de fabricación de un bien	Retraso en la entrega de los bienes	3	1	4	PROBABLE	CONTRATISTA	El Contratista debe buscar alternativas para proveer el bien, que cumpla con las características de calidad	2	1	3	No	Contratista	El Contratista deberá enviar propuestas alternativas para revisión del supervisor	Semanal

2	General	Externo	Ejecución	Operacionales	El contratista no tiene un stock del bien a adquirir por lo que podría haber incumplimiento en la fecha de entrega.	No se pueden realizar los análisis en los que se utilizan estos bienes	3	3	6	PROBABLE	CONTRATISTA	El proveedor deberá prever la situación y tener un manejo adecuado y un sistema de inventarios u otro mecanismo que permita cumplir con la entrega de los bienes.	2	4	6	No	Contratista	El Contratista debe mantener informado al supervisor respecto de los trámites de importación que ha realizado	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Social o político	Paros huelgas o situaciones de orden público que afecten el cumplimiento de obligaciones cuando se hace trabajo en campo	Retraso en los procesos	1	2	3	POSIBLE	ENTIDAD	Acordar la nueva fecha de entrega	1	1	2	No	La entidad	Verificación de medios de comunicación de situaciones de orden publico	Semanalmente
4	General	Externo	Ejecución	Económico	Efectos derivados de la variación de las tasas de cambio: **si la tasa de cambio no supera el 20% de su valor**	El contratista asume el valor diferencial	3	2	5	CASI CIERTO	CONTRATISTA	El contratista deberá asumir el valor ocasionado por la fluctuación en las tasas de cambio correspondientes.	3	1	4	No	Contratista	Verificar el porcentaje de la fluctuación	Diariamente

5	General	Externo	Ejecución	Económico	Efectos derivados de la variación de las tasas de cambio: **si la tasa de cambio supera el 20% de su valor**	El Instituto asume el valor diferencial	3	2	5	CASI CIERTO	LA ENTIDAD	El Instituto deberá asumir el valor ocasionado por la fluctuación en las tasas de cambio correspondiente	3	1	4	No	La Entidad	Verificar el porcentaje de la fluctuación	Diariamente
6	Específico			Operacionales	Descontinuación de fabricación de un bien	Retraso en la entrega de los bienes	3	1	4	PROBABLE	CONTRATISTA	El Contratista debe buscar alternativas para proveer el bien, que cumpla con las características de calidad	2	1			contratita	Contratista deberá enviar propuestas alternativas para revisión del supervisor	

7	General			Regulatorio	Cambios en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación n de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la terminación de la ejecución del contrato	Incumplimiento del contrato por los altos costos en las importaciones de los bienes	1	2	3	POSIBLE	CONTRATISTA	Revisar el impacto real del evento con el fin de tomar las medidas respectivas en relación con el equilibrio del contrato.	1	1	8	General	Externo	Planeación, selección, contratación y ejecución	permanente

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILID	**Raro** (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DE RIESGO

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
Valoración	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo bajo

El Instituto para mitigar los riesgos descritos lo hará a través de controles; tales como el establecimiento de plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, seguimiento y verificación del cumplimiento las obligaciones pactadas, revisión de los documentos solicitados para el cumplimiento del objeto contractual y la designación de supervisores para la verificación de los aspectos anteriormente relacionados.

Igualmente, el contratista se compromete a gestionar todas las actividades necesarias que prevengan la materialización de los riesgos a su cargo y que de ocurrir hará todo lo posible por mitigar sus consecuencias

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del(os) contrato(s) a celebrar en desarrollo del Proceso de Contratación. Por lo anterior, el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses una de las siguientes garantías: Póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

CLASE DE RIESGOS	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	10%	Del valor del presupuesto oficial	con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de Presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30%	Del valor del contrato	Plazo de ejecución (duración) del contrato y un (1) año mas
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	40%	Del valor del contrato	Plazo de ejecución (duración) del contrato, liquidación y un (1) año más, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes. *se ajustará de acuerdo con los criterios de calidad ofrecidos para obtener un mayor puntaje.
CALIDAD DEL SERVICIO	25%	Del valor del contrato	Plazo de ejecución (duración) del contrato, liquidación y un (1) año más, contados a partir del recibo a satisfacción del servicio
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	Del valor del contrato	Plazo de ejecución (duración) del contrato y tres (3) años mas

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

Para el presente proceso de selección la contratación se encuentra cobijada por los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el manual vigente para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de la Agencia de Colombia Compra Eficiente, así:

APLICACIÓN DEL ACUERDO COMERCIAL TENIENDO EN CUENTA EL VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE El ACUERDO Y EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO CONTRACTUAL					
ACUERDO COMERCIAL	**COBERTURA (Determinar si la entidad se encuentra**	**VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO**	**CUANTÍA** (Umbrales)Se debe establecer el valor del presupuesto oficial y establecer	¿Los bienes a contratar se encuentran excluidos?	**APLICA PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN**

		incluida en la cobertura del acuerdo comercial)		SI aplica o NO		**SI**	**NO**
Alianza del Pacifico	Chile (10 días)	SI	$286.754.038	**$ 295.552.980** SI APLICA	NO	x	
	Perú (10 días)	SI	$544.832.673	**$ 295.552.980** NO APLICA	NO		X
	México (10 días)	SI	$286.754.038	**$ 295.552.980** NO APLICA **(**Aplica a los establecimientos públicos de la rama ejecutiva y organismos de control)	N/A		X
Canadá (10 días)		SI	$435.580.321	**$ 295.552.980** NO APLICA	NO		X
Chile (10 días)		SI	$287.055.445	**$ 295.552.980** SI APLICA	NO	X	
Corea (13 días)		NO	$401.000.000	**$ 295.552.980** NO APLICA (Aplica a los establecimientos públicos de la rama ejecutiva y organismos de control)	N/A		X
Costa Rica (10 días)		SI	$436.349.451	**$ 295.552.980** NO APLICA	NO		X
ESTADOS AELC ASOCIACIÓN EUROPEA DE LIBRE COMERCIO (PLAZO 10 DÍAS)		SI	$696.380.112	**$ 295.552.980** NO APLICA	NO		X
Estados Unidos (10 días)		SI	$436.349.451	**$ 295.552.980** NO APLICA	NO		X
México		NO	$391.900.299	**$ 295.552.980** NO APLICA **(**Aplica a los establecimientos públicos	N/A		

				de la rama ejecutiva y organismos de control)			
Decisión 439 de 1998 Países miembros de la CAN (No hay plazo mínimo)		SI	INDEPENDIENTE DE SU VALOR	**$ 295.552.980** SI PALICA	NO	X	
Triángulo Norte	El salvador (10 días)	NO	NO APLICA	**$ 295.552.980** NO APLICA (Por excepción rama Legislativa y Judicial)	N/A		X
	Guatemala (10 días)	SI	Valor de la menor cuantía del INMLCF $58.501.000	**$192.665.870** SI APLICA	NO	X	
	Honduras	NO	NO PALICA	**$192.665.870** NO APLICA (Aplica a los Ministerios y a las entidades adscritas a los establecimientos públicos de la rama Ejecutiva)	N/A		X
Unión Europea (10 días)		SI	$696.380.112	**$ 295.552.980** NO APLICA	N/A		X
Israel (10 días)		NO	NO APLICA	**$ 295.552.980** NO APLICA (Aplica a los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales y Establecimientos Públicos)	N/A		X
Reino Unido e Irlanda del Norte (10 días)		SI	$746.344.157	**$ 295.552.980** NO APLICA			X

NOTA: Teniendo en cuenta que, el presente proceso se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones, los plazos establecidos en el cronograma se encuentran acordes con los previstos en los acuerdos para los cuales aplica conforme al Manual de Colombia Compra Eficiente, numeral 2. Plazos del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, inciso 4, Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Atentamente,

ANA MILENA VILLADA PALACIO
Profesional Especializada- Encargada de la Oficina de Compras y Contratación

NYDIA FRANCO SÁNCHEZ
Profesional Especializada Coordinadora Grupo Regional de Ciencias Forenses

Proyectó: Ana Milena Villada Palacio- -Profesional Especializada, encargada Oficina de Compras y Contratación

Revisó: Juan Eduardo Harry Buriticà - Profesional Especializado-- Coordinador Administrativo y Financiero
Mònica Lucía Castañeda Correa – Profesional Universitario- Grupo Regional de Ciencias Forenses
Nydia Franco Sánchez Profesional Especializada Coordinadora Grupo Regional de Ciencias Forenses

Aprobó: Nydia Franco Sánchez Profesional Especializada Coordinadora Grupo Regional de Ciencias Forenses
Ana Milena Villada Palacio- -Profesional Especializada -encargada Oficina de Compras y Contratación